

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2023-ITP/OA

VISTOS:

La Carta N° 057-LP-04-2021-1 de fecha 17 de Enero del 2023, de la empresa CONSORCIO INGENIERÍA, conformado por MADISA INGENIEROS S.A.C. y JS CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.C.; el Memorando N° 0689-2023-ITP/DO de fecha 14 de Marzo de 2023, de la Dirección de Operaciones; el Memorando N° 740-2023-ITP/DO de fecha 17 de Marzo del 2023; el Informe N° 000911-2023-ITP/OA-ABAST, de fecha 17 de Marzo de 2023, de la Coordinación de Abastecimiento de esta oficina, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 92, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, con fecha 30 de Noviembre de 2022, el Instituto Tecnológico de la Producción (en adelante la Entidad) y el **CONSORCIO INGENIERÍA**, conformado por MADISA INGENIEROS S.A.C. y JS CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.C., suscribieron el Contrato N° 48-2021-ITP/SG/OA-ABAST, para la Ejecución de obras complementarias del proyecto: "Creación de los servicios de innovación tecnológica de la cadena productiva de los productos hidrobiológicos en la región Moquegua", cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 6'313,052.83 (Seis millones trescientos trece mil cincuenta y dos con 83/100 Soles), incluido el IGV, con un plazo de ejecución de 210 días calendarios;

Que, con fecha 01 de Diciembre de 2021, la Dirección de Operaciones mediante Memorando N° 3819-2021-ITP/DO designa a la Ing. Mariela Soledad Egusquiza Romero como Inspectora de la Obra citada en el párrafo precedente;

Que, con fecha 07 de diciembre del 2021, luego de la inspección efectuada, el contratista lo encontró conforme y compatible con las áreas descritas en el expediente técnico, no existiendo duda en cuanto a la ejecución de los trabajos, recibiendo el terreno a satisfacción, por lo que se suscribió el Acta de entrega del terreno, participando en dicho acto los siguientes profesionales: Por el Contratista de Obra el Ing. Alberto Hugo Mamani Machaca Residente de Obra y por parte de la Entidad la Sra. Úrsula María Naranjo Rivera Directora del CITE Pesquero Amazónico y la Ing. Mariela Soledad Egusquiza Romero Inspectora de Obra;

Que, con fecha 15 de Diciembre de 2021, habiéndose cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se dio inicio a la ejecución de la obra; y, por su calidad de contrato accesorio, también se dio inicio a las prestaciones de inspector de obra;

Que, con fecha 13 de enero de 2022, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y el Consorcio Supervisor Tecnológico SYP 2021, integrado por la empresa SYP Consultores y Contratistas Generales S.A.C. y el señor Fernando Peña Coral (en adelante, el Supervisor de Obra) suscribieron el Contrato N° 02-2022-ITP/SG/OA-ABAST, derivado del Concurso Público N° 02-2021-ITP-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la “Supervisión de Obras Complementarias del Proyecto: Creación de los Servicios de Innovación Tecnológica de la Cadena Productiva de los Productos Hidrobiológicos en la Región Moquegua”, por el monto de S/ 720,590.73 (setecientos veinte mil quinientos noventa con 73/100 soles), incluido todos los impuestos de Ley, por un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, de los cuales: (i) Doscientos diez (210) días calendario serían para la ejecución de la supervisión de las obras complementarias; y, (ii) Treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de las obras complementarias, informe final de supervisión de obra, el proyecto de liquidación de contrato de obra;

Que, con fecha 14 de enero de 2022, mediante Memorando n° 000049-2022-ITP/DO la Entidad deja sin efecto la designación de la Ing. Mariela Soledad Egusquiza Romero como Coordinador de las obras complementarias del CITE Pesquero Ilo;

Que, mediante Resolución de la Dirección de Operaciones n° 002-2022-ITP/DO de fecha 06 de mayo de 2022, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 01 y Deductivo Vinculante n.° 01 que forma parte del expediente de la Prestación Adicional de Obra n.° 01 y Deductivo Vinculante n.° 01, del Contrato n.° 048-2021-ITP/SG/OA/ABAST, Ejecución de obras complementarias del proyecto: “Creación de los servicios de innovación tecnológica de la cadena productiva de los productos hidrobiológicos en la región Moquegua”, por la suma de S/ 59,549.24 soles), y S/ 22,731.93 soles) respectivamente, ambos incluido el IGV, con un Presupuesto Adicional de Obra Neto de S/ 36,817.31, con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución;

Que, mediante Resolución de Secretaria General n° 026-2022-ITP/SG de fecha 11 de mayo de 2022, la Entidad autoriza la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 48-2021-ITP/SG/OA-ABAST;

Que, mediante Resolución de la Dirección de Operaciones n° 003-2022-ITP/DO de fecha 25 de mayo del 2022, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 02 y Deductivo Vinculante n.° 2 del Contrato n.° 048-2021-ITP/SG/OA/ABAST, Ejecución de obras complementarias del proyecto: “Creación de los servicios de innovación tecnológica de la cadena productiva de los productos hidrobiológicos en la región Moquegua”, por la suma de S/ 86,871.51 Soles), y S/ 54,185.93 Soles respectivamente, ambos incluido el IGV, con un Presupuesto Adicional de Obra Neto de S/ 32,685.58, con un plazo de ejecución de diecisiete (17) días calendario, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, la cual fue notificada a la Sra. Mariela Jeannette Diaz Chuquiruna, Representante Común del Consorcio Ingeniería, mediante Carta n° 00010-2022-ITP/SG;

Que, con Resolución de Secretaria General n° 031-2022-ITP/SG de fecha 31 de mayo de 2022; se autoriza la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo Vinculante N° 02 del Contrato N° 48-2021-ITP/SG/OA-ABAST;

Que, mediante Resolución de la Dirección de Operaciones n° 010-2022-ITP/DO de fecha 22 de agosto del 2022, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 03 del Contrato n.° 048-2021-ITP/SG/OA/ABAST, Ejecución de obras complementarias del proyecto: “Creación de los servicios de innovación tecnológica de la cadena productiva de los productos hidrobiológicos en la región Moquegua”, por la suma de

S/ 21,391.58 Soles, incluido el IGV , con un plazo de ejecución de doce (12) días calendario, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, por Resolución de Secretaría General n° 046-2022-ITP/SG de fecha 22 de agosto de 2022, la Entidad autoriza la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 48-2021-ITP/SG/OA-ABAST, Ejecución de obras complementarias del proyecto: “Creación de los servicios de innovación tecnológica de la cadena productiva de los productos hidrobiológicos en la región Moquegua”, por la suma de S/ 21,391.58 Soles incluido IGV, con un plazo de ejecución de doce (12) días calendario;

Que, Con fecha 21 de Septiembre de 2022, la Entidad y el Contratista suscribieron la Adenda N° 01 al Contrato N° 48-2021-ITP/SG/OA-ABAST, modificando la cláusula tercera referente al monto Contractual y la cláusula quinta relacionada al plazo de ejecución de la prestación, modificaciones que derivan de las Resoluciones de Secretaría General N° 026, 031 y 046; -2022-ITP/SG, ascendiendo al monto del contrato a la suma de S/ 6'403,947.30 (Seis millones cuatrocientos tres mil novecientos cuarenta y siete con 30/100 Soles) y un plazo de ejecución de la prestación de trecientos diez (310) días calendario;

Que, mediante Cartas n.°s. 000363, 000364, 000392, 000393, 000419, 000438, 000446, 000511, 000542-2022-ITP/OA se declaró improcedentes las solicitudes de ampliación de plazo n° 01, 02, 03, 04. 05, 06, 07, 09 y 10 respectivamente al CONSORCIO INGENIERÍA;

Que, con Carta n.°000487-2022-ITP/OA de fecha 12 de setiembre del 2022, se comunica al Consorcio Ingeniería la procedencia de su solicitud de ampliación de plazo n.°08 por 100 días calendario, sustentado en los Informes n.°019-2022-ITP/JPCDO y n.°006-2022-ITP/HHR/DO, elaborados por el Coordinador de Obra y por el Especialista Legal de la Dirección de Operaciones, respectivamente; y, del Informe n.°1928-2022-ITP/OA-ABAST de la Coordinación de Abastecimiento por cien (100) días calendario, contabilizados del 13 de julio al 20 de octubre de 2022;

Que, con fecha 28 de Diciembre del 2022, el Comité de Recepción de Obra, designado por la Dirección de Operaciones mediante Memorando Múltiple N° 035-2021-ITP/DO, suscribe el Acta de Recepción, de manera conjunta con el Contratista, representado por el Residente de obra Ing. Alberto Hugo Mamani Machaca y el Supervisor de Obra, representado por el Ing. Ángel Gregorio Niquen Inga;

Que, con fecha 17 de Enero de 2023, el Contratista, mediante Carta N° 057-LP-04-2021-1, presentó a la Entidad la liquidación del Contrato N° 48-2021-ITP/SG/OA-ABAST, estableciendo un monto de inversión total de S/ 7'588,460.49 (Siete millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 49/100 Soles) y un saldo a su favor ascendente a la suma de S/ 83,026.56 (Ochenta y tres mil veintiséis con 56/100 Soles), ambos montos incluidos el IGV;

Que, con fecha 17 de Marzo del 2023, la Dirección de Operaciones, mediante Memorando N° 740-2023-ITP/DO, sustentado en el Informe Técnico N° 005-2023-ITP/JAU-DO del Especialista en Liquidaciones de Contratos de Obra y Supervisión, Memorando N° 689-2023-ITP/DO, sustentado en el Informe N° 001-2023-ITP/MLEA-DO del Especialista Legal, precisa o siguiente:

- El Contratista presentó la Liquidación del Contrato N° 48-2021-ITP/SG/OA-ABAST dentro del plazo establecido en el numeral 209.1 del Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- De la revisión y el análisis efectuado a la Liquidación presentado por el Contratista, se advierte que dicha liquidación adolece de observaciones siendo las principales las siguientes: (i) el Reajuste recalculado del Contrato principal del Contratista difiere con las de la Entidad, en las especialidades de trabajos preliminares, estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y mecánicas, instalaciones especiales y sistema de utilización en media tensión, (ii) La fecha de pago del Adelanto de materiales es Enero del 2022 conforme a los comprobantes de pago de la Entidad y no Febrero como indica en la liquidación del Contratista, (iii) El contratista no presento el recálculo de la amortización del adelanto de materiales otorgado por la Entidad, y (iv) Falta algunos documentos contemplados en el quinto párrafo del numeral XVII del Capítulo III de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 04-2021-ITP-1, los mismos que se presentan en la oportunidad de la liquidación.
- Ante las observaciones advertidas, se procede a elaborar una nueva liquidación, obteniendo un monto final de inversión ascendente a S/ 7'516,898.39 (Siete millones quinientos dieciséis mil ochocientos noventa y ocho con 39/100 Soles) y un saldo a favor del contratista ascendente a la suma de S/ 11,464.46 (Once mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 46/100 Soles), ambos montos incluido el IGV, con una penalidad por mora por aplicar por el monto de S/ 14,215.86 (Catorce mil doscientos quince con 86/100 Soles).
- La nueva liquidación ha sido elaborada de conformidad a lo establecido en el numeral 209.2 del Artículo 209 del RLCE.

Que, en tal sentido se tiene el resumen de liquidación de la ejecución de obra:

RESUMEN DE LA LIQUIDACION DE OBRA (CON IGV)				
ITEM	CONCEPTO	AUTORIZADO/ OTORGADO	PAGADO, AMORTIZA DO/APLICADO	SALDO S/.
1.0	COSTO INVERSION	7,516,898.39	7,505,433.93	11,464.46
2.0	ADELANTO DIRECTO	631,305.20	631,305.20	0.00
3.0	ADELANTO MATERIALES N° 01	631,305.89	631,305.89	0.00
4.0	ADELANTO MATERIALES N° 02	391,536.51	391,536.51	0.00
5.0	OTRAS PENALIDADES	20,700.00	20,700.00	0.00
6.0	PENALIDAD POR MORA	14,215.86	0.00	14,215.86
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/ 11,464.46
MONTO FINAL DE OBRA		S/. 7,516,898.39		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 11,464.46	POR FACTURAR	
PENALIDAD POR APLICAR		S/. 14,215.86		

Que, este Despacho, sustentado en el Informe N° 000911-2023-ITP-OA/ABAST, de fecha 17 de Marzo de 2023, de la Coordinación de Abastecimiento de esta Oficina concuerda, dentro de nuestra competencia, con lo opinado por la Dirección de Operaciones en su calidad de área usuaria, técnica y Unidad Ejecutora de Inversiones del ITP en relación a la liquidación de contrato de ejecución de obra, razón por la que corresponde aprobar la liquidación de obra del Contrato N° 48-2021-ITP/SG/OA-ABAST para la Ejecución de obras complementarias del proyecto: "Creación de los servicios de

innovación tecnológica de la cadena productiva de los productos hidrobiológicos en la región Moquegua”;

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, desarrolla el procedimiento de liquidación del contrato de obra, precisando en su numeral 209.1 que *“El Contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de recepción de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias”*; y, en su numeral 209.2, *“Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.”*;

Que, la liquidación de un contrato es el “cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico”;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala en su Opinión n° 104-2013/DTN que *“la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes”*, aspectos que han sido materia de evaluación en el Informe Técnico N° 0005-2023-ITP/JAU-DO, constituyendo el sustento de la presente Resolución, conforme el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el literal k) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva n° 033-2023-ITP/DE, de fecha 21 de febrero de 2023, la Dirección Ejecutiva delegó en la Oficina de Administración aprobar las liquidaciones de obra, previo informe favorable de la Dirección de Operaciones;

Que, habiendo la Dirección de Operaciones emitido opinión técnica sobre el tema, corresponde aprobar la liquidación del Contrato N° 48-2021-ITP/SG/OA-ABAST para la Ejecución de obras complementarias del proyecto: “Creación de los servicios de innovación tecnológica de la cadena productiva de los productos hidrobiológicos en la región Moquegua”;

Con el visado de la Dirección de Operaciones y de la Coordinación de Abastecimiento de esta oficina, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; en

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

ejercicio de la facultad delegada a través del literal k) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva N° 033-2023-ITP/DE, en concordancia con el numeral 28.4 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 48-2021-ITP/SG/OGA-ABAST para la Ejecución de obras complementarias del proyecto: “Creación de los servicios de innovación tecnológica de la cadena productiva de los productos hidrobiológicos en la región Moquegua”, teniendo un monto de inversión de S/ 7’516,898.39 (Siete millones quinientos dieciséis mil ochocientos noventa y ocho con 39/100 Soles) y un saldo a favor del contratista ascendente a la suma de S/ 11,464.46 (Once mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 46/100 Soles), ambos montos incluido el IGV, con una penalidad por mora por aplicar por el monto de S/ 14,215.86 (Catorce mil doscientos quince con 86/100 Soles; tal como consta en la Liquidación de Obra, que en calidad de Anexo se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO INGENIERÍA**, conformado por MADISA INGENIEROS S.A.C. y JS CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.C., incluyendo su Anexo, así como copia del Informe Técnico N° 0005-2023-ITP/JAU-DO, Informe N° 00001-2022-ITP/MLEA-DO y el Informe N° 000911-2023-ITP/OA/ABAST y la documentación sustentatoria en seis tomos, remitiéndose copia a la Dirección de Operaciones para los fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/itp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA VIGURIA VELASQUE

Jefe de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción

**PERÚ**Ministerio
de la Producción**ANEXO DE LA RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N.º 51-2023-ITP/OA**

LIQUIDACION DEL CONTRATO N° 48-2021-ITP/SG/OA-ABAST			
1 AUTORIZADO			
CONTRATO PRINCIPAL		S/ 5,350,044.77	
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1		S/ -19,264.35	
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 2		S/ -45,920.28	
MAYORES GASTOS GENERALES		S/ 174,939.50	
ADICIONAL DE OBRA N° 1		S/ 50,465.46	
ADICIONAL DE OBRA N° 2		S/ 73,619.92	
ADICIONAL DE OBRA N° 3		S/ 18,128.46	
REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL		S/ 733,193.02	
REAJUSTE ADICIONAL N° 1		S/ 7,267.03	
REAJUSTE ADICIONAL N° 2		S/ 11,337.94	
REAJUSTE ADICIONAL N° 3		S/ 20,434.22	
SUB TOTAL		S/ 6,370,252.87	
IMPUESTOS DE LEY	18%	1,146,645.52	
SUB TOTAL		7,516,898.39	
TOTAL		7,516,898.39	S/ 7,516,898.39
2 PAGADO CON IGV			
CONTRATO PRINCIPAL		5,457,434.51	
ADELANTO DIRECTO		631,305.20	
ADELANTO MATERIALES N° 1		631,305.89	
ADELANTO MATERIALES N° 2		391,536.51	
ADICIONAL N° 1		65,965.04	
ADICIONAL N° 2		97,798.14	
ADICIONAL N° 3		23,660.03	
MAYORES GASTOS GENERALES		206,428.61	
		S/ 7,505,433.93	S/ 7,505,433.93
TOTAL			
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (CON IGV)			S/ 11,464.46
3 ADELANTO DIRECTO CON IGV			
OTORGADO		S/ 631,305.20	
AMORTIZADO		S/ 631,305.20	0.00
4 ADELANTO DE MATERIALES CON IGV			
OTORGADO ADELANTO 1		S/ 631,305.89	
OTORGADO ADELANTO 2		S/ 391,536.51	
TOTAL OTORGADO		1,022,842.40	
AMORTIZADO 1 Y 2		1,022,842.40	0.00
5 OTRAS PENALIDADES			
APLICADO		20,700.00	
6 PENALIDAD POR MORA			
POR APLICAR (Demora subsanacion observaciones)		14,215.86	S/ 14,215.86
TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA (CON IGV)			S/ 11,464.46
PENALIDAD POR APLICAR			S/ 14,215.86